



*EXTRACTO de la Orden de 28 de febrero de 2019 para la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura en el ejercicio 2019-2020.*  
(2019050103)

BDNS(Identif.):442864

De conformidad con lo previsto en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la reestructuración y reconversión de viñedos los viticultores, ya sean personas físicas o jurídicas, que no se hallen incursas en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

**Segundo. Objeto.**

Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

- a) Reconversión varietal.
- b) Reimplantación de viñedos.
- c) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos: cambio de vaso a espaldera.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre (BOE núm. 266, de 3 de noviembre), para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria con una cuantía total de nueve millones de euros (9.000.000 euros), se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.04.313A.470.00, superproyecto 2015.12.004.9001, correspondiente a los siguientes proyectos y anualidades de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



<b>ANUALIDAD</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2019	2016.12.004.008.00	8.000.000 euros
2020	2016.12.004.008.00	1.000.000 euros

Estos fondos serán financiados en su totalidad con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y tendrán la condición de ampliables o minorables en función de los derechos reconocidos o los compromisos de ingresos, por lo que podrán incrementarse en el caso de futuras asignaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a esta Comunidad Autónoma para la financiación de estas ayudas.

Con cargo a esta partida presupuestaria se financiarán igualmente aquellas acciones pendientes de pago y correspondientes a planes de ejercicios FEAGA anteriores, siendo condición imprescindible que tengan aprobado mediante la correspondiente Resolución el pago de la ayuda.

***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

***Sexto. Otros datos.***

Se podrá optar a un anticipo de hasta un máximo del 60 % de la ayuda, debiendo constituirse una garantía por un importe igual al 120 % del anticipo de la ayuda y debiendo haberse comenzado la ejecución de la medida.

Mérida, 28 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

